



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00098-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT.: 890.903.938-8

Demandado: DELMER GARZON SANCHEZ C.C. 19.017.624

INFORME DE SECRETARÍA.- Jueves Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Martes Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Presentado el escrito de demanda, de los documentos acompañados y reunidos los requisitos de los Artículos 82, 422 y 431 del C. G. del Proceso, Decreto 806 de 2020 y Art. 621 y 709 del C. de Comercio, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero; así entonces el Juzgado:

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, para que dentro del término de cinco (5) días **DELMER GARZON SANCHEZ C.C. 19.017.624**, pague a favor de BANCOLOMBIA S.A NIT.: 890.903.938-8, la siguiente suma de dinero:

De Conformidad con el PAGARÉ No. **7630080514**

PRIMERO. - Solicito se libere mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No. **77630080514** y en contra de **DELMER GARZON SANCHEZ C.C. 19.017.624**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.499.999) M/CTE**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- b) Por el interés moratorio liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el literal anterior, desde el día 10 de Noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas aportadas.



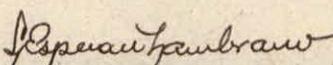
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainía.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial mediante **PODER ESPECIAL** otorgado por **MARIBEL TORRES ISAZA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 43.865.474, Representante Legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificada con NIT 890.903.938-8 con domicilio en la ciudad de Medellín; entidad que actúa como apoderada especial para fines de representación judicial, conforme al poder especial concedido por el doctor **JORGE IVAN OTALVARO TOBON**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.336, mediante Escritura Pública N° 1729 del 18 de mayo de 2016 otorgado en la Notaría Veinte del Circulo de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**

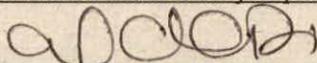
De conformidad con la solicitud de AUTORIZACION a los siguientes abogados y dependientes jurídicos para revisar demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficiosa a la DANIEL ANDRES PULGARIN POSADA identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.124.990.544 y a la señora KELLY DAHIANA TRIANA JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.036.662.023. Por ser procedente se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, 24 de Agosto de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 22


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.